

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 2 de diciembre de 1975

Ministerio de Relaciones Exteriores
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha: 24 Dic. 1975
Clasificación: 675/245
Transmisión: 4. As. Control
Copias para: Jefe de Control -

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania y con referencia a la Nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 2 de febrero de 1974, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre el envío de asesores para el control de calidad en el Instituto CERPER en el Perú:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas:

a) Un experto en control de calidad, por un período de hasta 2 años, al Instituto CERPER en Lima/Callao.

El experto deberá

- cooperar a la configuración de un servicio de inspección de pescado,
- cooperar al planeamiento de la ulterior ampliación del servicio de inspección de pescado,
- asesorar en la creación y puesta en marcha de centros de inspección y oficinas regionales,
- asesorar en la realización de controles de calidad, higiene y producción,

Excelentísimo Señor
Don Miguel Angel de la Flor Valle
General de División E.P.
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L I M A

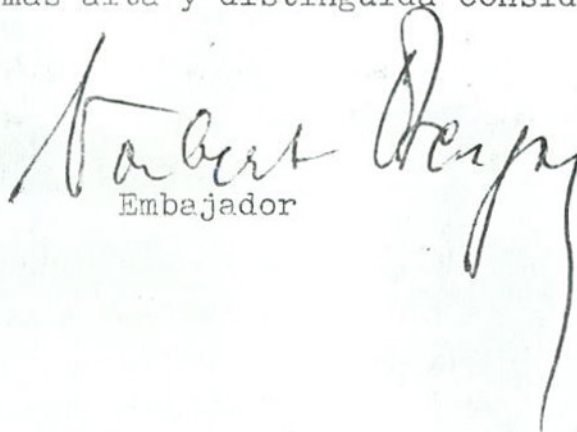
- Repetir
- Sect. Qual.

- preparar y asesorar para la realización de experimentos de almacenaje,
 - instruir a los jefes de los centros de inspección y de las oficinas regionales.
- b) Para el asesoramiento en problemas especiales, expertos por breve tiempo hasta tres meses/hombre.
- c) Un asistente de proyecto por un período de hasta 2 años.
2. El Gobierno de la República Federal de Alemania asumirá los gastos de:
- a) el material para un equipo modelo de oficina regional, el equipo para cuatro centros de inspección, y la adquisición de un automóvil de servicio para el asesor,
 - b) la formación de 2 jefes de inspección en la República Federal de Alemania por un período de 4 meses cada uno, durante la duración del proyecto. Para la selección de este personal peruano deberá contarse con el experto alemán.
3. Además de las aportaciones de comparte mencionadas en el Artículo 4 del Convenio Básico, el Instituto CERPER hará las aportaciones de comparte adicionales fijadas como acuerdos especiales en el Protocolo final del perito sobre sus conversaciones con el CERPER de 10 de abril de 1975.
4. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 4, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la

que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Embajador

N° (CTF) 6-5/44

Lima, 29 de abril de 1976

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, de 2 de diciembre de 1975, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania y con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 2 de febrero de 1974, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre el envío de asesores para el control de calidad en la Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras (CERPER) del Perú: 1.- El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas: a) un experto en control de calidad, por un período de hasta 2 años, a la Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras (CERPER) en Lima/Callao. El experto deberá -cooperar a la configuración de un servicio de inspección de pescado, -cooperar al planeamiento de ulterior ampliación del servicio de inspección de pescado, -asesorar en la creación y puesta en marcha de centros de inspección y oficinas regionales, -asesorar en la realización de controles de calidad, higiene y producción, -preparar y asesorar para la realización de experimentos de almacenaje, -instruir a los jefes de los centros de inspección y de las oficinas regionales. b) Para el asesoramiento en problemas especiales, expertos por breve tiempo hasta tres meses/hombre. c) Un asistente de proyecto por un período de hasta 2 años. 2.- El Gobierno de la República Federal de Alemania asumirá los gastos de: a) el material para un equipo modelo de oficina regional, el equipo para cuatro centros de inspección, y la adquisición de un automóvil de servicio para el asesor, b) la formación de 2 jefes de inspección en la República Federal de Alemania por un período de 4 meses cada uno, durante la duración del proyecto. Para la selección de este personal peruano deberá contarse con el experto alemán. 3.- Además de las aportaciones de contraparte mencionadas en el Artículo 4 del Convenio Básico, el CERPER hará las aportaciones de contra //..

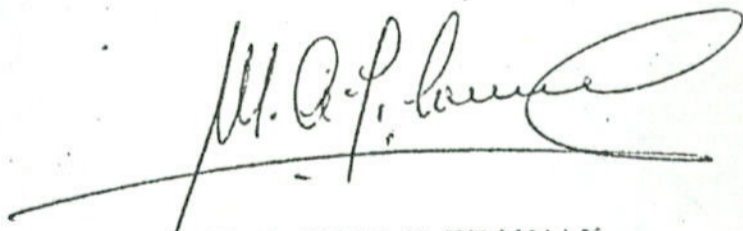
[Handwritten signature]

Al Excelentísimo señor
Norbert Berger, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
CIUDAD

parte adicionales fijadas como acuerdos especiales en el Protocolo final del perito sobre sus conversaciones con el CERPER de 10 de abril de 1975. 4.- Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9). En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 4, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta. Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración!"

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES